

JUZGADO REPARTO.

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL Art 86 CN-91

ACCIONANTE: JOSE JULIAN ALCARAZ DAVID.

ACCIONADOS: JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(1) DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ - DRA LUZ MARINA
ZAMORA BUITRAGO. MP

(2) FISCALIA 47 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
JUSTICIA TRANSICIONAL.

D. VULNERADOS: Art 29 CN-91. OBIETO PROCESO
"CONTRADICCIÓN Y DEFENSA".

ADULTO MAYOR Art 46 CN-91.

LEY 975 - 2005 - JUSTICIA Y PAZ.
REPARACIÓN JUDICIAL.

) DESAPARICIÓN FORZADA.

HONORABLE SR JUEZ

CUMPLIENDO Art 14 DCIO 2591-91 - ADMISIÓN.

TURAMENTO. //

Art 37 DCIO 2591-91 - HECHO DIFERENTE
HECHOS

SR JUEZ, SOLICITE LA CORRECCIÓN DE UNA
LETRA, QUE POR HERROR INVOLUNTARIO DEL
Fiscal, que DOCUMENTÓ EL CASO, de DESAPARICIÓN
FORZADA DE MI HIJO.

IGUALMENTE EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS. DE JUSTICIA Y PAZ DRA LUZ
MARINA ZAMORA BUITRAGO. O - EL JUEZ -
QUE PROFIRÍA SENTENCIA JUDICIAL.

INCURRIÓ EN EL MISMO HERROR INVOLUNTARIO

SR JUEZ, ESTA NOVEDAD IMPIDE CONTUNDENTEMENTE
EL PAGO.

DE REPARACIÓN JUDICIAL.

INCONSISTENCIAS.

QUE SON DE RESARTE UNICO DE LOS ACCIONADOS.

QUE DEBEN SER SUBSANADOS-CORREGIDOS EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA.

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS AFECTADOS SON ADULTOS MAYORES DE 74 ANOS EN ETAPA DE SOBREVIVIENTES.

SOLICITO DESTABELEMIENTO DE DERECHOS

PRUEBAS.

COPIAS DE CEDULAS.

COPIAS DE PETICION DE Aclaracion.

COPIAS DE IDENTIFICACION DE MI HIJO.

COPIA ELECTRONICA DIGITAL.

PETICIONES.

QUE SE TUTELE A MI FAVOR EN 48 HRS SIGTES Y SE ORDENE POR VIAS DE HECHO Y DERECHO.

A LOS ACCIONADOS: CORREGIR DE FORMA INMEDIATA, LA INCONSISTENCIA GENERADA DE FORMA INVOLUNTARIA.

Y QUE PROCEDAN A NOTIFICAR POR EL MEDIO MAS EXPEDITO.

QUE FUE EXITOSA. LA CORRECCION.

CONSEGUENTEMENTE PROCEDAN A NOTIFICAR URGENTE FECHA-DIA-PARA LA VIGENCIA 2021 - DE FECHA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL POR DESAPARICION FORZADA.

TENIENDO EN CUENTA, LA PRIORIZACION POR LA EDAD, SON ADULTOS MAYORES SOBREVIVIENTES, EN OBTIDA DANIFICA

con Alto Riesgo (Fallecimiento) muy enfermos
Solicito Restablecimiento de Derechos.

Conexos Autorizados.

internetfranco2@gmail.com

TL 3235317711

José Alvarado.

cc 613457



CORRECCION DE APELLIDOS

Redactar

Recibidos 538

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 25

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

INTERNET

No hay chats recientes

[Iniciar uno nuevo](#)

CORRECCION APELLIDO PAGO JOSE A

 INTERNET FRANCO <internetfranco2@gmail.com>
para jesjpazbtaJUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
JUSTICIA Y PAZ DRA LUZ MARINA ZAMORA
BUITRAGO.E S D.
ASSUNTO: SOLICITUD DE FECHA EXACTA CON
PRECISION DE PAGO DE REPARACION JUDICIAL

PRIORITARIA POR EDAD

 doc120000202109..

Responder

Reenviar

Derecho de
Peticion

DENEGADO DE PEFEDON

JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
JUSTICIA Y PAZ DRA LUZ MARINA ZAMORA
BUITRAGO.

E S D.

ASSUNTO SOLICITUD DE FECHA EXACTA CON
PRESICION DE PAGO DE REPARACION JUDICIAL

PRIORITARIA POR EDAD
ADULTOS MAYORES DE 75
AÑOS SOBREVIVIENTES EN
SITUACION DE DEBILIDAD
MANIFIESTA ALTO RIESGO DE
VIDA

CASO DESAPARICION FORZADA

BLOQUE ACMM

POSTULADO RAMON MARIA ISAZA Y OTROS

HECHO 18 324

**FALLOS PARCIALES DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA MP DRA ULDI TERESA JIMENEZ LOPEZ
29 DE FEBRERO 2016 FUE PARCIALMENTE
CONFIRMADO POR LA SALA DE LA HONORABLE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 3 DE OCTUBRE 2018
MP DR FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**

URGENTE

**SOLICITO LA CORRECCION INMEDIATA DEL HERROR
INVOLUNTARIO DE SU DESPACHO Y DEL FISCAL 47
DE JUSTICIA TRANSCICIONAL
DR HECTOR EDUARDO MORENO FISCAL
PARA DARLE TRAMITE AL CUMPLIMIENTO Y PAGO
PRIORITARIO DE SENTENCIA JUDICIAL
HACE 6 AÑOS CONFIRMADA Y EJECUTORIADA.**

CORREO AUTORIZADO.

internetfranco2@gmail.com

+ Jose Alcaraz

JOSE JULIAN ALCARAZ DAVID.



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE NNS Y
DESAPARECIDOS

HACE CONSTAR

Que en esta dependencia se reportó el día 12/05/2011 por la señora TOMASA DAVID DE ALCARAZ identificada con C.C. 21614311 de Cañasgordas, la desaparición de:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JOSE RAMIRO ALCARAZ DAVID	98460394

Ocurrida de acuerdo al reporte en DORADAL el año 2000 y que a la fecha no ha sido posible establecer su ubicación.

Se expide en Medellín (Antioquia), el día 15/01/2013 a solicitud de la señora TOMASA DAVID DE ALCARAZ identificada con C.C. 21614311 de Medellin y quien manifiesta ser la madre de la persona reportada como desaparecida.

Solicitud valida para trámites frente a ACCION SOCIAL Y JUSTICIA Y PAZ


RAFAEL PAEZ ARANGO
Grupo de NNs y Búsqueda de Personas Desaparecidas
C.T.I. Medellín

C u e r p o T é c n i c o d e I n v e s t i g a c i ó n S e c c i o n a l M e d e l l í n
G r u p o d e I d e n t i f i c a c i ó n D e P e r s o n a s
Y B ú s q u e d a d e D e s a p a r e c i d o s
Calle 72 No. 64 - 139. PISO 1. Tel. 4446677 ext. 1157-1156.
M e d e l l í n - C o l o m b i a



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS

SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL

Calle 23 No. 7 – 36 Piso 3º - Telefax 2322945

jesjpazta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 30 de agosto de 2021

Oficio núm. 2429

Señor

JOSE JULIAN ALCARAZ DAVID

Email internetfranco2@gmail.com:

RAD: 11001 6000 253 2013 00146

NÚM. INTERNO 11001 34 19 701 2020 00059

POSTULADOS CONDENADOS: RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO y otros

Respetado señor:

Comedidamente le informo que en la fecha con relación a su solicitud se dispuso lo siguiente:

"Visto el informe que antecede, con relación a la petición elevada por JOSE JULIAN ALCARAZ DAVID, mediante correo electrónico del 20 de los corrientes, quien registra como Email internetfranco2@gmail.com; a través del cual señala que es víctima indirecta, al igual que TOMASA DAVID ALCARAZ, TERESA DE JESUS ALCARAZ DAVID, YAMILE ALCARAZ DAVID, respecto del actuar criminal de RAMON MARIA ISAZA ARANGO, WALTER OCHOA GUISADO ALIAS EL GURRE y HERIBERTO HENAO GUZMAN, por el delito de desaparición forzada, demandando un informe concreto y detallado del proceso, adjuntando como soporte una copia del Oficio No. DJT-20160-0507 del 18 de junio de 2021, suscrito por el Fiscal 47 delegado ante el Tribunal a través del cual le informa:

"Usted y su familia fueron acreditados como víctimas indirectas por el hecho registrado en el SIYIP con No. 476694, donde figura como Víctima JOSE RAMIRO ALCARAZ DAVID en razón del delito de DESAPARICION FORZADA, ocurrido el 31 de agosto de 2004 en el municipio de la Dorada - Caldas (se remite copia simple de la decisión)

En virtud de lo anterior, por estos hechos existe sentencia condenatoria proferida por la Sala de Justicia y Paz el 29 de febrero de 2016 contra los postulados RAMON MARIA ISAZA ARANGO y otros,"

Le hago saber, que revisada la sentencia parcial transicional proferida en este proceso por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, siendo M.P. la doctora Uldí Teresa Jiménez López, contra los postulados RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO, OLIVERIO ISAZA GÓMEZ GARCÍA, LUIS EDUARDO ZULUAGA, WALTER OCHOA GUISAO O WALTER IGNACIO LASTRA GARCÍA y JHON FREDY GALLO BEDOYA, el 29 de febrero de 2016, que fue parcialmente confirmada por la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia el 3 de octubre de 2018, siendo M.P. el doctor FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO., se advierte que el delito de desaparición forzada de JOSE RAMIRO ALCARAZ DAVID, NO fue incluido en la misma con ese primer apellido y que en el aludido fallo parcial transicional se incluyó el siguiente hecho:

"Hecho 18 - 324

Víctimas: Antonio José Orozco Osorio

Identificado con C.C. No. 79.239.137, de edad 36 años de edad, sin oficio conocido.

José Ramiro Alcalá David

Identificado con C.C. No. 98.460.394, de 27 años de edad, ocupación agricultor.

NN apodado "La Vaca"

Formulado a RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO y WALTER OCHOA GUISAO Homicidio en persona protegida, desaparición forzada y exacciones o contribuciones arbitrarias

301. El 31 de agosto de 2001, el señor Antonio José Orozco Osorio, después de hacer unas compras para el comandante militar del FOI, fue enviado a la base de San Miguel en Antioquia donde se encontraba una persona sin identificar conocido como "La Vaca", quien llegó en compañía de José Ramiro Alcalá David, siendo amarrados los dos primeros (Antonio José y NN) y trasladados a la finca Las Vegas de la vereda La Agustina, donde fueron asesinados y sus cuerpos



enterrados en fosas ilegales. Por otra parte, José Ramiro Alcalá David fue regresado a la base en San Miguel -Antioquia, donde finalmente fue asesinado y su cuerpo arrojado al río magdalena.

302. Como móvil del hecho se tiene que al parecer "La Vaca" y Alcalá David se dedicaban al hurto de electrodomésticos que transportaban en vehículos, luego de lo cual los llevaban al almacén de propiedad de Orozco Osorio, quien allí los comercializaba. Otra versión del motivo del asesinato múltiple, es que este último se iba apropiar de un dinero de alias "Memo". Indicó la familia Orozco Osorio, que por el funcionamiento del local comercial, se pagaba una contribución (Vacuna) a las autodefensas.

303. Por la comisión de los hechos la Sala atribuye responsabilidad en calidad de autores mediatos a RAMÓN MARÍA ISAZA alias "El Viejo" Comandante General de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio y a WALTER OCHOA GUISAO alias "El Gurra", Comandante del Frente Omar Isaza – FOI.

304. Con fundamento en los argumentos previamente expuestos, la situación fáctica será calificada jurídicamente como homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo con desaparición forzada y exacción o contribuciones arbitrarias, de conformidad con lo descrito en los artículos 135, 165 y 163 de la ley 599 de 2000."

Y que, respecto de la desaparición forzada de José Ramiro Alcalá David, NO se reconoció a ninguna persona como víctima indirecta.

Los fallos parciales transicionales de primera y segunda instancia pueden ser consultados en los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342228/0/Ram%C3%ADn%20Mar%C3%ADa%20Isaza%20y%20Walter%20Ochoa%20-%202016%29.pdf/99878f17-f1d0-41fb-8320-4411fc3fec2>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342228/21644128/SEGUNDA-INSTANCIA+49579+281329%20Ram%C3%BDn%20Isaza.pdf/6a29791f-c298-4b35-b13c-b54c1386e2a7>

Que frente a la anterior situación se solicitó telefónicamente aclaración a la Fiscalía 47 delegada ante el Tribunal, habiendo informado mediante correo electrónico en la fecha lo siguiente:

"En atención a conversación telefónica del día de hoy, le remito copia de la ficha correspondiente al Hecho No. 18-324 imputado y llevado audiencia concentrada contra integrantes de las ACMM, donde se puede constatar que el nombre de la víctima que ahora solicita se le incluya en el proceso de reparación, efectivamente es JOSÉ RAMIRO ALCARAZ DAVID, identificado con c.c. 98.460394, y no JOSE RAMIRO ALCALÁ DAVID, como figura en el fallo condenatorio del 29-02-2016, páginas 127-128.

En tales condiciones, para subsanar el error creo que se hace necesario solicitar por parte de las víctimas la "aclaración" del nombre en el fallo emitido por la sala de justicia y paz del tribunal."

Adjuntando la ficha correspondiente al hecho 18-324, documentos de los que se le remitirá copia al peticionario, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ENTERESE esta decisión a la Fiscalía 47 delegada ante el Tribunal para lo de su cargo."

Cordialmente,

JOSE ALFREDO JIMENEZ PIÑEROS
ESCRIBIENTE

Lo enunciado en archivo adjunto.

C.C Doctor HÉCTOR EDUARDO MORENO Fiscal 47 de la Unidad Especializada en Justicia Transicional
Email: hector.moreno@fiscalia.gov.co; monica.pinilla@fiscalia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **613.457**
ALCARAZ DAVID

APELLIDOS
JOSE JULIAN

NOMBRES

Jose Alcaraz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1946**
CAÑASGORDAS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-ABR-1969 CAÑASGORDAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torre
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0118700-00209600-M-0000613457-20100118 0020085094A 1 29519993

REGISTRAUDOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL